Asunción, Mayo 11 de 1894.-

Considerando 1º.- Que por ley del 29 de Setiembre de 1893, se ha dispuesto erigir un monumento simbólico en honor á los Próceres de la Independencia Nacional Patricios Don Juan Caballero, Fulgencio Yegros y General Manuel A. Cabañas.

2º.- Que el 14 de Mayo próximo se procederá á colocar la piedra fundamental de ese monumento, y

3º.- Que corresponde dar á ese acto el mayor brillo y solemnidad posibles por la alta significación y trascendencia que tiene para la historia nacional;

El Presidente de la República acuerda y

Decreta:

Artículo 1º.- Organízase una procesión cívica que se compondrá de los funcionarios nacionales y extranjeros, sociedades, colegios y escuelas que partirá del Cabildo á las 8 de la mañana, observando segun su jerarquía el órden siguiente:

1º.- El Presidente y Vice-Presidente de la República, Ministros, Miembros del Poder Judicial y de las Cámaras Legislativas, Obispo, altos funcionarios de la Nación y el Cuerpo Diplomático y Consular - á quienes se invitarán para que se

dignen concurrir al acto.
2º.- Universidad, Colegio Nacional é incorporados.
3º.- Las sociedades nacionales y extrangeras por órden de antigüedad.
4º.- Las escuelas públicas de la Capital.
5º.- Las personas que se asocien voluntariamente á la columna.

Artículo 4º.- La columna cívica tomará la Calle 18 de Mayo siguiendo por la de Palmas hasta la Plaza Uruguaya, donde se encontrará la Comision de Damas del Monumento.

Artículo 5º.- El acto de colocar la piedra fundamental se verificará de la manera siguiente:

1º.- Se abrirá el acto con el Himno Nacional cantado por las niñas de las Escuelas Públicas.
2º.- El Administrador de la Diócesis bendecirá la piedra.
3º.- Acto contínuo el Señor Presidente de la República pronunciará el discurso de inauguracion; y le seguirán en el uso de la palabra el Secretario Honorario de la Comision de Damas, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia y cerrará el acto el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.
4º.- Clausura de la caja de metal que debe colocarse en el hueco que tendrá la piedra fundamental.

Artículo 4º.- Esta caja de metal deberá contener:

1º.- El acta de inauguracion escrita en pergamino con tinta indeleble y suscrita por los padrinos, la Comision de Damas, funcionarios nacionales y extrangeros y los concurrentes que deseen hacerlo.

2º.- Las medallas conmemorativas del acto, de oro, plata y cobre.

3º.- Los diarios del dia anterior y los que aparecieren el 14 de Mayo.

4º.- El folleto que consigne la historia sucinta de los Próceres y de la Independencia del Paraguay.

5º.- Monedas acuñadas en el pais y cualquier otro objeto que pueda despertar interes en otras edades.

6º.- Los discursos pronunciados en el acto de la colocacion.

7º.- Un ejemplar de la publicacion especial que se hará en honor de los Próceres.

8º.- La ley citada que autoriza la ereccion del monumento y cópia autentica del presente decreto.

Artículo 5º.- Terminadas esas ceremonias la procesion cívica se dirigirá á la Iglesia Catedral donde se cantará un solemne Te-Deum

Artículo 6º.- El Ministerio de Guerra y Marina dispondrá en una órden general los honores militares que deben tributarse

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese é

insértese en el Registro Oficial.—

Gonzalez

Manuel Pena

Venancio V. Lopez.

Antonio Codas

Atanl. Riera

Pedro Miranda

Inauguracion del Monumento

á los Proceres

de la

Independencia Paraguaya

14 de Mayo de 1874